



MDK/MLC

DEPARTAMENTO

JURÍDICO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO  
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO  
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO  
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA  
LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y  
DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA  
2014.**

**EXENTA N° 3058 02.09.2014**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Copia Memorando Interno N° 05-S/2399 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 25 de agosto de 2014, que acompaña copia de la carta de recurso jerárquico presentado por la postulante del proyecto Folio N° 62.228, presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014; e Informe del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en su calidad de órgano recurrido, de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, lo que se encuentra regulado por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 113, de 2014, de este Servicio, y sus modificaciones.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando la nómina de proyectos inadmisibles, formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2.341, de 2014, de este Servicio, encontrándose, entre otros, el proyecto Folio N° 62.228, de la postulante Alicia Isabel Donoso Meneses.





Que, en virtud de lo anteriormente señalado, la postulante del proyecto Folio N° 62.228 titulado "Cantos y Danzas tradicionales chilenas en Festivales Cioff: Lublin, Zamosc y Olsztyn, Polonia 2014", presentó recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, impugnando la declaración de Inadmisibilidad de su proyecto, la cual se fundamentó en que (i) presentó documentación sin traducir y (ii) faltó adjuntar la presentación de evento. En su recurso, la postulante señala que en relación a la presentación del evento, el proyecto habría acompañado un link que permitiría la descarga del documento que contiene la Presentación y el Programa del evento, indicando además que todos los documentos se encontrarían debidamente traducidos. Ante los argumentos presentados por la postulante, la Secretaría señala en su informe que revisados nuevamente los antecedentes presentados, se constata que efectivamente la carta de invitación a Meeting Lublin se encuentra sin traducir, y que la presentación de los eventos en los que participará no se encuentra adjunta, acompañando en los mencionados link itinerarios de su estadía en dichos eventos, lo que no corresponde al documento solicitado en bases. En atención a los planteamientos del postulante, su recurso de reposición fue rechazado, de acuerdo a los argumentos señalados en la Resolución Exenta N° 2.872 de 2014, de este Servicio, ante lo cual corresponde resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que, se hace presente, que conforme a lo establecido en las Bases del concurso mencionado, en el capítulo II "Postulación de los proyectos", en el numeral 7. "Antecedentes obligatorios de Evaluación", se exige en la modalidad de Difusión y Circulación, en la letra c) "Presentación y/o Programa del evento al cual se está invitado, seleccionado, inscrito o al cual se comprometió la asistencia, en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica". Asimismo, la exigencia establecida en el numeral 6 del mismo capítulo, establece el Idioma de los antecedentes "...deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados".

Que, del examen de los antecedentes expuestos y en atención a lo señalado en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, de agosto de 2014, en su calidad de ente recurrido, esta autoridad, en calidad de superior jerárquico, estima rechazar el recurso jerárquico señalado, ya que se constató que el proyecto no cumplió con los requisitos exigidos en las Bases de concurso, por lo que acogerlo implicaría atentar contra los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de postulantes, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento, ambos del Ministerio de educación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 113, modificada por la Resolución Exenta N° 2267, ambas de 2014, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.341, de 2014, que formaliza nómina de proyectos inadmisibles; y en la Resolución Exenta N° 2.872, de 2014, que resuelve reposiciones, todas dictadas en el marco del concurso público correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto en subsidio de la reposición presentada por doña Alicia Isabel Donoso Meneses, en relación al proyecto Folio N° 62.228 titulado "Cantos y Danzas tradicionales chilenas en Festivales Cioff: Lublin, Zamosc y Olsztyn, Polonia 2014", presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de





financiamiento, Convocatoria 2014, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la postulante singularizada en el artículo precedente, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que se señala en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA CONCHA CARREÑO**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND/JAO

Resol 04/670

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante doña Alicia Isabel Donoso Meneses, [REDACTED]